



**BONIFICACIÓN DEL 20% PARA QUIENES REALICEN SUS “ACTIVIDADES INDUSTRIALES” DESDE EL INICIO DE SU ACTIVIDAD O POR TRASLADO POSTERIOR EN LOCALES O INSTALACIONES QUE SE ENCUENTREN A UNA DISTANCIA SUPERIOR A 7 KM. DEL NÚCLEO DE LA POBLACIÓN.**

**Plazo para solicitarla:**

Dentro del primer trimestre de este año.

**Documentos que deben presentar:**

- . Modelo de instancia general.
- . Copia del recibo del IAE del ejercicio 2017.
- . Declaración jurada en la que se indique la situación y distancia del núcleo de población.

Notas aclaratorias: El punto de referencia para calcular la distancia será la intersección entre las C/ La Safona, San Miguel y Plaza San Roque.

Según el artículo 5.2 d) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) se considerarán como “**actividades industriales**” las encuadradas en las divisiones 1, 2, 3 y 4 de la Sección Primera de las tarifas del impuesto reguladas en el Real decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del IAE, siendo por tanto sólo estas actividades industriales las que podrán optar a esta bonificación.

**Esta bonificación deberá solicitarse expresamente cada año.**